



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**LISTA DE TRASLADO. (ART. 110 C.G.P.)**

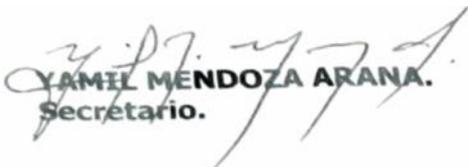
Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado y en la plataforma Tyba en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

**ASUNTO:** Proceso verbal de ANGIE GUTIERREZ VARGAS Y OTROS. contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “CAJACOPI” Y OTROS. RAD. 23001310300320220024600.

Se da en traslado a los recursos de reposición y en subsidio apelación, frente a quienes no se ha cumplido de acuerdo a las disposiciones de la ley 2213 de 2022, presentado por el doctor **AZAEEL PAYARES MANGONES**, en contra del auto de fecha 06 de septiembre de 2023, por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 04 de octubre de 2023.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

  
**YAMIL MENDOZA ARANA.**  
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 04 de octubre de 2023.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

  
**YAMIL MENDOZA ARANA.**  
Secretario.

## RECURSO DE REPOSION Y APELACION

azael pallares <azaelpallares68@gmail.com>

Mié 13/09/2023 3:59 PM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION - APELACION..pdf;

BUENAS TARDES, ADJUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN PARA SUS COMPETENCIA.

ATENTO

GRACIAS



Azael Pallares Mangones  
Abogado

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERIA**

Montería- Córdoba

En su Despacho.

**Referencia:** Demanda Verbal de Responsabilidad Medica.

Demandante: ANGIE PAOLA GUTIERREZ VARGAS YOTROS

Demandado: E.P.S CAJA DE COMPENSACION "CAJACOPI" Y OTROS.

**Radicado:** 23-001-31-03-2022-00246-00

**AZAEAL PALLARES MANGONES**, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.697.846 expedida en Montería y Tarjeta profesional número 135.810 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de endosatario al cobro judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito presentar recurso de **REPOSICION** y en Subsidio **APELACION** contra el auto de fecha 07 de septiembre de 2023, mediante el cual decreta el desistimiento tácito del presente proceso, teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS FACTICOS:**

1. El despacho el día 15 de diciembre de 2023, admite demanda verbal de responsabilidad médica, presentada como apoderado judicial de los señores ANGIE PAOLA GUTIERREZ y otros, contra las entidades CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAJACOPI ATLANTICO, CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO SAS, y, contra los médicos VERENA CRISTINA REIMER LARRAINE, UBALDO JOSE ORTEGA POLANCO, CLOVIS RAFAEL PUCHE USTA, ARGEMIRO RODRIGUEZ PALENCIA, NADIN MANUEN LACHARME FARAH, IVAN FERNANDO TORRES BEJARANO, ALBERTO ANAYA ANICHARICO, RAFAEL CHICA POLO, GUSTAVO DE JESUS SALGADO OTERO, JAIRO EMILIO IGLESIAS MARIOTIS, GLORIA PATRICIA GASTELBONDO RIVERA.

Correo electrónico: [azajuris\\_68@hotmail.com](mailto:azajuris_68@hotmail.com); [azaelpallares68@gmail.com](mailto:azaelpallares68@gmail.com)  
Dirección: Calle 25 No. 3-50 Oficina 101 Edificio Antares Celular: 3135909185



Azael Pallares Mangones  
Abogado

2. La demanda fue notificada a los demandados médicos al correo electrónico [info@clinicacasadelnino.com](mailto:info@clinicacasadelnino.com), el cual fue el aportado en el acápite de notificaciones de la demanda, cuya soporte de la notificación con su correspondiente certificación de envío fue aportada al despacho de manera digital, se notificó a las entidades demandadas de igual forma.
3. Es de apreciar que los médicos UBALDO JOSE ORTEGA POLANCO, CLOVIS RAFAEL PUCHE USTA, IVAN FERNANDO TORRES BEJARANO, RAFAEL CHICA POLO, GUSTAVO DE JESUS SALGADO OTERO, JAIRO EMILIO IGLESIAS MARIOTIS, GLORIA PATRICIA GASTELBONDO RIVERA, por medio de apoderado judiciales contestaron la demanda, tal cual como aparece en el expediente digital.
4. Los médicos VERENA CRISTINA REIMER LARRAINE, ARGEMIRO RODRIGUEZ PALENCIA, ALBERTO ANAYA ANICHARICO y NADIN MANUEN LACHARME FARAH, quienes fueron notificados al mismo correo electrónico de los demás médicos, no comparecieron al proceso, sin dar respuesta alguna por parte de la CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO SAS.
5. Mediante auto de fecha 20 de abril de 2023, el despacho me requiere para cumplir con la carga de la notificación a todos los restantes demandados, en un término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito.
6. De lo anterior se presenta escrito colocando a consideración del despacho que los médicos demandados fueron notificados al mismo correo electrónico de la Clínica, que fue el correo donde fueron notificados al momento de la conciliación prejudicial en derecho por el Centro de Conciliación Fundación Mínimo Vital, cuyas notificaciones están certificadas por el programa Mailtrack, demostrándose que fue recibido conjuntamente por todos los médicos, aunado a lo anterior igualmente solicito al despacho bajo la gravedad de juramento que desconozco otro correo y la dirección de los demás demandados, por lo que solicito el emplazamiento de acuerdo al artículo 293 del C. G. del P.



Azael Pallares Mangones  
Abogado

7. El despacho de cuya solicitud resuelve no darlos por notificados a los demás demandados, siendo notificados legalmente como se efectuó por la parte demandante, y, niega el emplazamiento del mismo sin sustento alguno.
8. El despacho mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2023, decreta el desistimiento tácito de la demanda de acuerdo al numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

### **SUTENTACION DEL RECURSO CONTRA EL AUTO DE TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.**

En cuanto al inconformismo por el auto recurrido, es de menester colocar a consideración ciertos aspectos en cuanto lo trascendido dentro del presente proceso, en primer lugar es de precisar que los demandados en la controversia que nos convoca está constituida en dos (2) entidades y once (11) personas naturales como son los médicos, de los cuales siete (7) de ellos fueron notificados personalmente del auto admisorio de la demanda por el correo [info@clinicacasadelnino.com](mailto:info@clinicacasadelnino.com), el cual corresponde a la CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO SAS, entidad donde prestan sus servicios dichos galenos, por lo que es de preguntar por qué unos si comparecieron al proceso y los restantes no, cuando se encuentra probado que en la certificación de la notificación aparecen todos ellos y fue remita al mismo correo de la institución médica.

De tales circunstancias, es de precisar que en solicitud realizada al despacho tal situación se puso en conocimiento de que se habían efectuados las notificaciones personales a los demandados y de que los restantes no habían comparecidos, pero igualmente se había solicitado al despacho el emplazamiento a los restantes médicos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 293 del C.G.P., cuya solicitud fue negada por el despacho sin sustentar los motivos de tal negación, siendo que debe dársele cumplimiento por ser unas norma procesal de orden público, y, por

Correo electrónico: [azajuris\\_68@hotmail.com](mailto:azajuris_68@hotmail.com); [azaelpallares68@gmail.com](mailto:azaelpallares68@gmail.com)  
Dirección: Calle 25 No. 3-50 Oficina 101 Edificio Antares Celular: 3135909185



Azael Pallares Mangones  
Abogado

consiguiente, de obligatorio cumplimiento, lo cual puede contravenir con el debido proceso, por lo que se aparta del derecho sustantivo.

**PETICION:**

Por lo anterior, me permito solicitar su señoría con todo respeto, **REVOCAR** el auto de fecha 07 de septiembre de 2023, mediante el cual declara el desistimiento tácito del presente proceso, por las razones esbozadas en el presente recurso, de mantenerse la posición del despacho, me permito darle tramite al recurso de apelación con los mismos sustentos facticos y legales.

**PRUEBAS:**

Tener como pruebas las llevadas en el expediente digital del proceso respectivo, donde reposan los autos de sustanciación y las solicitudes presentadas por el suscrito.

Del señor Juez,

Atentamente,

**AZAEAL PALLARES MANGONES**

C. C. No. 78.697.846 de Montería

T. P. No. 135.810 del C. S. de la J.